



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|--|-------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... | 2.280 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... | 3.025 |
| Particulares, anual ptas. ... | 3.625 |
| Semestrales ... | 1.815 |
| Trimestrales ... | 990 |
| Núm. suelto corriente ... | 45 |
| " " atrasado ... | 70 |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODOS LOS PAGOS SE HARÁN POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Miércoles 2 de enero de 1991

Núm. 1

Administración Provincial

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Palencia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los Contribuyentes por Contribución Territorial Rústica y Pecuaria del Municipio de PEDROSA DE LA VEGA, que en cumplimiento de lo ordenado por el Real Decreto de 23 de octubre de 1913 ("Gaceta" del 25), con esta fecha y para exposición al público durante el plazo de QUINCE DIAS, dentro del cual podrán hacerse las alegaciones que se estimen oportunas, se remite a la Junta Pericial de Rústica de dicho Municipio, las variaciones de Características Catastrales confeccionadas una vez finalizados los trabajos de Conservación Catastral de Rústica y como trámite previo a la entrada en tributación por la nueva documentación.

Palencia, 21 de diciembre de 1990. — El Gerente Territorial, Rogelio A. Grossi Calleja. — Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, José Ignacio Colino Salamanca. 5582

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Palencia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los Contribuyentes por Contribución Territorial Rústica y Pecuaria del Municipio de SOTOBAÑADO, que en cumplimiento de lo ordenado por el Real Decreto de 23 de octubre de 1913 ("Gaceta" del 25),

con esta fecha y para exposición al público durante el plazo de QUINCE DIAS, dentro del cual podrán hacerse las alegaciones que se estimen oportunas, se remite a la Junta Pericial de Rústica de dicho Municipio, las Variaciones de Características Catastrales confeccionadas una vez finalizados los trabajos de Conservación Catastral de Rústica y como trámite previo a la entrada en tributación por la nueva documentación.

Palencia, 21 de diciembre de 1990. — El Gerente Territorial, Rogelio A. Grossi Calleja. — Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, José Ignacio Colino Salamanca. 5582

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Palencia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los Contribuyentes por Contribución Territorial Rústica y Pecuaria del Municipio de SANTERVAS DE LA VEGA, que en cumplimiento de lo ordenado por el Real Decreto de 23 de octubre de 1913 ("Gaceta" del 25), con esta fecha y para exposición al público durante el plazo de QUINCE DIAS, dentro del cual podrán hacerse las alegaciones que se estimen oportunas, se remite a la Junta Pericial de Rústica de dicho Municipio, las variaciones de Características Catastrales confeccionadas una vez finalizados los trabajos de Conservación Catastral de Rústica y como trámite previo a la entrada en tributación por la nueva documentación.

Palencia, 26 de diciembre de 1990. — El Gerente Territorial, Rogelio A. Grossi Calleja. — Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, José Ignacio Colino Salamanca. 5583

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial. — Palencia

El cabeza de familia con descubiertos de cuotas al Régimen Especial de Empleadas de Hogar de la Seguridad Social, que seguidamente se detalla y cuyo domicilio actual no ha sido localizado, deberá comparecer ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, calle Miguel Primo de Rivera, s/n, de esta capital, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente aviso. Transcurrido dicho plazo y de no comparecer, se procederá a darles de baja de oficio en el referido Régimen, de acuerdo con la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social de 27 de octubre de 1977.

—Núm. inscripción: 09/10.372. — Nombre y apellidos: José Curiel del Tío. — Domicilio: Rizarzuela, 11. — Localidad: Palencia.

Palencia, 26 de diciembre de 1990. — El Director Provincial en funciones, R. D. 3316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel. 5584

MINISTERIO DE O. PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Expediente de Expropiación Forzosa. — MUTUOS ACUERDOS OBRAS: "Acondicionamiento de CN - 611 de Palencia a Santander. P. K. 11 al 54. Tramo: Palencia-Osorno". Término municipal: AMUSCO: (Palencia). CLAVE: 1 - P-275.B.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 15 de enero de 1991, a partir de las once horas, se procederá en el Ayuntamiento de Amusco al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

Don Cayo García Rubio; don Carlos Fernández Pérez; don Gonzalo Gutiérrez Alonso; doña Teófila Gutiérrez Alonso; doña Sofía Rey Ruiz; don Jesús Ruiz Rey; don José María Santos Vega; don Cándido Rey Rey; don Enrique Ruiz Rey; doña Josefina Tamayo Linacero; don José Luis Ruiz Rey; don Víctor Acosta Vega; don Guillermo Montero de la Vega; doña María Cruz Tamayo Tamayo; don Dionisio Montero Vega; don Ramón Brágimo de la Vega; don Juan José Brágimo Fernández; doña Angela Herrero Nevares; don Manuel Brágimo Fernández; don Luis Ruiz Santos; don Eugenio Heredia González; doña Josefina Ruiz Rey; don Faustino Gómez Rojas; doña María Jesús Román Donis; doña Claudia Rey Acosta; doña María Jesús Rey Acosta; doña Clara Gómez Rojas; don Juan José y doña Milagros Tamayo Reol; doña Fortunata y doña Jesusa Quirce Martínez; doña Lourdes Heredia Heredia; don Carlos Herrero Heredia; don Carlos y don Tomás Herrero Heredia; doña Estela Rodríguez Riquero; don Dionisio Montero Vega; Ayuntamiento de Amusco; doña Antonia Muñoz Polanco; doña Angela Acosta Vega; don Juan José Tamayo Reol; don Mariano Rodríguez Rodríguez; don Tomás González García; doña María Luisa Marcos Martínez; don Carlos Fernández Carbonell; don Joaquín Rodríguez Boda; don Silvano Carbonell Tarrero; doña María José Heredia

Heredia; doña Felicitas Santos Quirce; don Alejandro Arroyo Herrero; don Eduardo Mediavilla Carbonell; doña Micaela Sánchez Pita; doña Josefina Fernández Santos; doña Juliana Acosta Vega; don Martín Tamayo Tamayo; don Manuel y doña Emiliana Sánchez Heredero.

Valladolid, 12 de diciembre de 1990. — El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat. 5581

Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON****Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.796 de 1990, Recurso C. Advo. interpuesto a instancia de don Mariano Sevilla Vega, contra denegación presunta por silencio administrativo de lo interesado por el recurrente a la Confederación Hidrográfica del Duero a medio de escrito de fecha 23-7-90, y en el que pretendía la finalización de las obras a que se contrae el expediente de autorización de riego número 559/9, relativa al Canal de Castilla, red de Ramal de Campos, término de Fuentes de Nava, toma km. 120,230, margen derecha, polígono 19, parcela 71.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa. — Ezequías Rivera Temprano. 5585

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan Juicio Verbal Civil núm. 156/90, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de don Isidoro Mendez García, representado por el Procurador señor Herrero, en las cuales se ha dictado sentencia, conteniendo entre otros los siguientes particulares:

SENTENCIA NUM. 219.—En el juicio Verbal Civil n.º 156/1990, sobre reclamación de cantidad, formulado por el Pro-

curador señor Herrero, en nombre y representación de Isidro Mendez García y dirigido por el Letrado señor Ibáñez; frente a Alberto Román Sastre y Raúl Román Sastre, dirigidos por Letrado señor Mediavilla y la Compañía de Seguros SUR-ALLIANCE, declarada en rebeldía procesal.

FALLO.—Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda de Juicio Verbal interpuesta por el Procurador Sr. Herrero, representando a don Isidro Méndez García, contra don Alberto y don Raúl Román Sastre, dirigidos por Letrado señor Mediavilla, y la compañía de seguros SUR-ALLIANCE, asimismo debo de desestimar y desestimo íntegramente la demanda reconvenzional interpuesta por don Alberto y don Raúl Román Sastre, debiendo de declarar y declarando la existencia de una compensación de culpas de igual grado en ambos conductores. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, ante la que se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. — Doy fe. — Fdo. El Juez Juan Miguel Carreras; rubricado: Aurora Dueñas Laita. — Doy fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 769, 282 y 823 de la Ley E. Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado Compañía de Seguros SUM-ALLIANCE.

Dado en Palencia, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa. — Fdo. El Magistrado - Juez Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado: Aurora Dueñas Laita.
5511

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan Juicio Verbal Civil 33/90, seguido a instancia de Viveros Gimeno, S. A., en el cual se dictó sentencia, conteniendo entre otros los siguientes particulares:

En Palencia, a cuatro de junio de mil novecientos noventa.

SENTENCIA NUM. 155. — En el Juicio Verbal Civil número 53/90, formulado por el Procurador señor Hidalgo, en nombre y representación de Viveros Gimeno, S. A., y dirigido por el Letrado señor Ignacio Calderón; frente a Grúas Valladolid, S. A., declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que debo de desestimar y desestimo la pretensión del Procurador señor Hidalgo, en nombre y representación de Viveros Gimeno, S. A., apreciando la excepción dilatoria de falta de competencia objetiva, absolviendo al demandado de las pretensiones contra él dirigidas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al demandado en rebeldía procesal por el cauce del artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. — Doy fe. — Fdo. Juan Miguel Carreras Maraña. — Rubricado: Aurora Dueñas Laita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 769, 282 y 823 de la Ley E. Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado Grúas Valladolid, S. A.

Dado en Palencia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa. — Fdo. Magistrado - Juez Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado: Aurora Dueñas Laita.

5537

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan Juicio de Menor Cuantía núm. 72/89, seguido a instancia de herederos de doña Catalina Acero Areños, en los cuales se dictó sentencia, conteniendo entre otros los siguientes particulares:

SENTENCIA NUM. 233. — En Palencia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa. — En el Juicio de Menor Cuantía núm. 72/90, sobre deslinde y amojonamiento, formulado por el Procurador señor Hidalgo, en nombre de doña Catalina Aceros Areños, inicialmente, y a causa de su fallecimiento y en cumplimiento de providencia de 10 de enero último y mediante nuevo poder, en nombre de don Vitaliano Acero Areños, hermano y causahabiente de la finada y asistido por el Letrado señor Joaquín Reyes Núñez; contra don Antonio Lopérez Sangrador, don Juan Antonio Pérez Sanz, representados por la Procuradora señora Arias y asistidos de Letrado señor Enrique Carasa y contra Gerardo Pérez Cid e Isabel Pérez Cid, declarados en rebeldía procesal.

FALLO. — Que debo de desestimar y desestimo íntegramente el suplico de la demanda interpuesta por el Procurador señor Hidalgo, en nombre de don Vitaliano Acero Areños, debiendo de estimar y estimando la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario alegado por la representación procesal del codemandado, don Antonio Lopérez Sangrador.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandante.

Notifíquese esta resolución a las partes y a los que se encuentran en rebeldía procesal en la forma prevenida en el artículo 769 de la L. E. Civil.

Así por esta mi sentencia, ante la que podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Audiencia Provincial de Valladolid lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. — Doy fe. — Fdo. Juez Juan Miguel Carreras Maraña. — Rubricado: Aurora Dueñas Laita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 769, 282 y 823 de la Ley E. Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados: Gerardo Pérez Cid e Isabel Pérez Cid.

Dado en Palencia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa. — Fdo.: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado: Aurora Dueñas Laita.

5538

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan Juicio de Cognición número 177/90, seguido a instancia de "MAPFRE FINANZAS, S. A.", en las cuales se dictó sentencia, conteniendo entre otros los siguientes particulares:

SENTENCIA NUM. 230. — En el Juicio de Cognición número 177/90, sobre reclamación de cantidad, formulado por el Procurador señor Herrero, en nombre y representación de MAPFRE FINANZAS, S. A., y asistido de Letrado señor Sacho Quirce; frente a doña Angelita Rojo Mediavilla, declarada en rebeldía procesal.

FALLO. — Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Herrero, en nombre y representación de MAPFRE FINANZAS, S. A., contra doña Angelita Rojo Mediavilla, y en su virtud condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de 81.208 pesetas, por plazos vencidos y no satisfechos, más 40.604 pesetas, por los plazos vencidos anticipadamente, más los intereses legales desde la interpelación judicial; con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a la demandada en rebeldía, conforme al artículo 282 de la Ley E. Civil, si no se pidiera su notificación personal. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado - Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. — Doy fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 769, 282 y 823 de la Ley E. Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado doña Angelita Rojo Mediavilla.

Dado en Palencia, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa. — Fdo.: El Magistrado - Juez Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado: Aurora Dueñas Laita.

5512

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan Juicio Verbal Civil número 284/90, seguido a instancia de don Eladio Martín Pérez, en el cual se dictó sentencia, conteniendo entre otros los siguientes particulares:

SENTENCIA NUM. 336. — En el Juicio Verbal Civil, número 284/90, sobre Ley del Automóvil, formulado por el Procurador señor Herrero en nombre y representación de don Eladio Martín Pérez y asistido de Letrado señor Baquero; frente a la Cía. de Seguros "La Estrella", representada por la Procuradora señorita Bahillo y asistida de Letrado, señor Camazón; y frente a don Antonio Moraleja Martín, declarado en rebeldía procesal.

FALLO. — Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Herrero, en nombre y representación de don Eladio Martín Pérez, contra don Antonio Moraleja Martín, y la Cía. de Seguros "La Estrella", y en su virtud, condeno a dichos demandados a que abonen solidariamente al actor

la cantidad de 73.763 pesetas, más los intereses legales; con expresa imposición de las costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se pidiera su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado - Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. — Doy fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 769, 282 y 823 de la Ley E. Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado don Antonio Moraleja Martín.

Dado en Palencia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa. — Fdo.: El Magistrado - Juez Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado: Aurora Dueñas Laita.

5513

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 7 de febrero de 1991, a las doce treinta horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez y precio de tasación; el día 7 de marzo de 1991, por segunda vez en su caso, con la rebaja del 25% de la tasación; y el día 4 de abril de 1991, por tercera y última vez sin sujeción a tipo de tasación, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, por así tenerlo acordado en la demanda de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado con el número 98/88, de 1988, seguida a instancia del Procurador señor Herrero Ruiz, en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de A. y M. de P., contra don Rafael Martínez Fernández y doña Gloria María Julia Díez Giménez, sobre reclamación de 2.028.061 pesetas.

Previendo a los licitadores que deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al veinte por ciento del tipo por el que salen a subasta, excepto en la tercera, que será igual al de la segunda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en primera y segunda subasta, y sin sujeción a tipo en la tercera, que en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en que están inscritos, para que puedan ser examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con los títulos, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

—Número setenta y uno. Piso octavo derecha. Subiendo letra B), tipos G) y B). Mide sesenta y nueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados de superficie útil y ochenta y cinco metros y sesenta decímetros cuadrados de superficie construida. — Consta de vestíbulo, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo, despensa y balconada. — Linda: derecha, entrando piso octavo izquierda del portal número 8 y calle; izquierda, piso octavo izquierda de su mismo portal y caja de escalera; fondo, es fachada a la calle; y frente, caja de escalera y patio trasero abierto de luces. — Inscrito al tomo 1.850, libro 428, folio 21,

finca número 26.351, cuarta. — Valoración de la finca a efectos de subasta: 2.450.000 pesetas (dos millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas).

Palencia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial Margarita Martín. 5514

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 8 de febrero de 1991, a las trece horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez y precio de tasación; el día 8 de marzo de 1991, por segunda vez en su caso, con la rebaja del 25% de la tasación; y el día 5 de abril de 1991, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo de tasación, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, por así tenerlo acordado en la demanda del art. 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado con el número 100 de 1988, seguida a instancia del Procurador Sr. Herrero Ruiz, en nombre de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra doña María Concepción Aldea García, sobre reclamación de pesetas 5.360.095.

Previamente a los licitadores que deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al veinte por ciento del tipo por el que salen a subasta, excepto en la tercera, que será igual al de la segunda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en primera y segunda subasta, y sin sujeción a tipo en la tercera, que en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en que están inscritos para que puedan ser examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con los títulos, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

URBANA. — Número cincuenta y seis.—Piso décimo señalado con la letra A, con dos puertas de acceso, una principal y otra de servicio, tipo A, de la casa, sita en Palencia, en Avenida de Casado del Alisal, núm. 65. Tiene una superficie útil de ciento veintisiete metros y cuarenta y un decímetros cuadrados construida propia de ciento cuarenta y ocho metros y treinta y seis decímetros cuadrados y construida total con parte proporcional de elementos comunes y garaje de ciento noventa y tres metros y sesenta y tres decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, cuatro dormitorios, estar-comedor, oficina, cocina, baño, aseo, pasillo, tendedero y balconada al Oeste. Linda entrando en él por la puerta principal, a la derecha, piso señalado con la letra G y vuelo de la entreplanta que le separa de la Avenida de Casado del Alisal y patio de luces abierto a esta Avenida; izquierda, piso señalada con la letra B y distribuidor de escalera; fondo la Avenida del Doctor Cajal; y frente, piso señalado con la letra G y distribuidor de escalera.

El valor señalado a efectos de subasta es de 7.385.000 pesetas.

(Siete millones trescientas ochenta y cinco mil pesetas).

La Secretaria Judicial, (ilegible).

5515

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 8 de febrero de 1991, a las trece treinta horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez y precio de tasación; el día 8 de marzo de 1991, por segunda vez en su caso, con la rebaja del 25% de la tasación; y el día 5 de abril de 1991, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo de tasación, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, por así tenerlo acordado en la demanda del art. 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado con el número 410/89, de 1989, seguida a instancia del Procurador Sr. Alvarez, en nombre de Banco Hispano Americano, contra doña María Pastor de la Vega, sobre reclamación de 8.865.000 pesetas.

Previamente a los licitadores que deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al veinte por ciento del tipo por el que salen a subasta, excepto en la tercera, que será igual al de la segunda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en primera y segunda subasta, y sin sujeción a tipo en la tercera, que en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en que están inscritos, para que puedan ser examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con los títulos, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate el cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

En el bloque II situado en la parcela número 26-27 del Sector I C sito en Palencia, Polígono Pan y Guindas, hoy calle Maldonado, 4.

Urbana 18. — Piso primero izquierda subiendo letra A), con entrada por el portal número 4. Mide 79,30 metros cuadrados de superficie útil, 95,06 metros cuadrados de superficie construida y consta de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, salón - estar, cocina, comedor, cuarto de baño y terraza. Linda: derecha entrando, piso primero derecha de su mismo portal y caja de escalera; izquierda, piso primero letra B del portal 2 y no bloque de la primera fase sobre la parcela 24925; fondo, plaza particular del bloque y frente caja de escalera y es fachada a calle de peatones.

Inscrita al tomo 2.467, libro 834, folio 64, finca 30.180.

La finca se tasa a efectos de subasta en 8.865.000 ptas. (Ocho millones ochocientas sesenta y cinco mil ptas.).

La Secretaria (ilegible)

5539

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Don Angel Muñiz Delgado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio de menor cuantía, número 241/89, seguidos ante este Juzgado, sobre reclamación de 545.802 pesetas, a instancia de "Hijos de Pedro Boadas Vilaplana, S. A.", representado por el Procurador señor Hidalgo Martín; contra Teodoro Llorente López, en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por “Hijos de Pedro Boadas Vilaplana, S. A.”, contra don Teodoro Llorente López, debo condenar y condeno a dicho demandado, a que abone a la entidad actora la suma de 545.802 pesetas más sus legales intereses desde la interposición judicial, absolviendo a dicho demandado del resto de los pedimentos en aquélla contenidos sin efectuar expresa imposición de costas.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa. — Angel Muñoz Delgado. — El Secretario (legible).

5588

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Don Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio de Menor Cuantía número 205/89, seguidos ante este Juzgado, sobre reclamación de 1.146.233 pesetas, a instancia de Vélez Máquinas Agrícolas Sociedad Anónima, representado por el Procurador señor Herrero Ruiz; contra Montalbos, S. A., en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

“Que estimando la demanda interpuesta por “Vélez Máquinas Agrícolas, S. A.”, contra “Montalbos, S. A.”, debo condenar y condeno a dicha sociedad demandada a que abone a la entidad actora la suma de 1.146.223 pesetas más los intereses legales correspondientes desde la interposición judicial y todo ello con imposición de costas a meritorio demandado”.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa. — Angel Muñoz Delgado. — El Secretario (ilegible).

5517

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Don Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio de Menor Cuantía número 287/89, seguidos ante este Juzgado, sobre declaración de dominio, a instancia de “Siervas de María. Ministras de los Enfermos”, representado por el Procurador señor Herrero Ruiz; contra Herederos de Isabel Gómez Cano (Sor María de los Desamparados) y otros, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

“Que estimando la demanda interpuesta por el Instituto Religioso “Siervas de María. Ministras de los Enfermos”, contra los desconocidos herederos, legatarios y herencia yacente de doña Isabel Gómez Cano (Sor María de los Desamparados), debo declarar y declaro la inexactitud del asiento registral que motivó la inscripción de la propiedad de la citada finca registral núm. 1.581, descrita en los hechos de esta Demanda, a nombre de doña Isabel Gómez Cano (Sor María de los Desamparados), como consecuencia del defecto o error de la Escritura de compra - venta otorgada en la Villa de Durango, el día 2 de julio de 1892, ante el Notario don Tomás de Areitio, en la que comparecieron como vendedores doña María del Milagro del Río Agüero, con asistencia y licencia de su marido, don José María de Ampuero

y Jauregui, y como comprador el Instituto Religioso Siervas de María. Ministras de los Enfermos, representado por Sor María de los Desamparados, en el siglo, doña Isabel Gómez Cano. Y, consecuentemente, debo declarar y declaro que procede la rectificación de la inscripción del dominio efectuada por el Registrador de la Propiedad núm. 1 de Palencia, de la finca registral núm. 1.581, que figura al tomo 178, folio 85, inscripción tercera, a nombre o a favor de doña Isabel Gómez Cano (Sor María de los Desamparados), debiéndose de inscribir la citada finca registral al nombre del demandante.

Líbrense seguidamente mandamiento al Registro de la Propiedad núm. 1, de Palencia, para que proceda a rectificar la inscripción del dominio de la citada finca registral número 1.581, debiéndose de inscribir a nombre del Instituto Religioso Siervas de María. Ministras de los Enfermos, y todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa. — Angel Muñoz Delgado. — El Secretario (ilegible).

5587

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. UNO

EDICTO

El señor Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno, de Cervera de Pisuerga y su partido, en los autos de juicio ejecutivo núm. 182/84, que en este Juzgado se siguen a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador señor Arnillas de Barco, ha acordado de conformidad con la propuesta de providencia de esta fecha, notificar y dar traslado de la tasación de costas y liquidación de intereses, efectuada por el señor Secretario de este Juzgado, a don Virgilio Gutiérrez Peral y doña María Pilar Iglesias Calderón, de quienes se ignora su actual domicilio y paradero, para que por término de tres días, en cuanto a las costas y seis días en cuanto a los intereses y gastos, pueda impugnarlos o dar su conformidad, en su caso, haciéndole saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia número uno, la tasación de costas y liquidación de intereses efectuada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados referidos, expido el presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa. — El Juez. Nájera Calonge. — El Secretario, Santos del Valle.

5589

Administración Municipal

DUEÑAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número 3/90, dentro del vigente Presupuesto General, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante

cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Dueñas, 21 de diciembre de 1990. — El Alcalde, José M. Cañadas.

5613

DUEÑAS

EDICTO

En las oficinas municipales, se encuentran a disposición del público, para su examen, los padrones de precio público por suministro de agua y tasa por recogida de basuras y alcantarillado, relativos al segundo semestre de 1990, al efecto de oír las reclamaciones pertinentes, durante el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dueñas, 21 de diciembre de 1990. — El Alcalde, José M. Cañadas.

5614

HUSILLOS

EDICTO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de noviembre de 1990, la modificación parcial de las ordenanzas reguladoras de los precios públicos por suministro de agua, por entrada de vehículos a través de aceras por desagüe de canalones, y por tránsito de ganado, el texto íntegro de las disposiciones que resultan afectadas por la misma es el siguiente:

PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Art. 3. 2. — Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa por consumo de agua:

—Uso doméstico, hasta 10 metros cúbicos al mes, 170 pesetas.

—Uso doméstico, exceso, cada metro cúbico, 42 pesetas.

Tarifa de enganche a la red de suministro:

—Por una sola vez, 7.000 pesetas.

—Se añadirá a la disposición final, un segundo párrafo que diga: La presente modificación entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero 1991.

PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS

Art. 4.º. — Cuantía:

La cuantía de precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

—Por cada entrada de vehículos a través de aceras o vía pública, 300 pesetas año.

—Se añadirá a la disposición final, un segundo párrafo que diga: La presente modificación entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero 1991.

PRECIO PUBLICO POR DESAGÜE DE CANALONES

Art. 3. — La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijado en función de los metros lineales de fachada de la finca, y la categoría de la calle, según el siguiente cuadro de tarifas:

—Categoría de la calle: Unica.

—Canales y canalones por metro lineal y año: 40 ptas.

—Se añadirá a la disposición final, un segundo párrafo que diga: La presente modificación entrará en vigor a los

quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero 1991.

PRECIO PUBLICO POR TRANSITO DE GANADO POR VIAS PUBLICAS

Art. 3. — Cuantía:

La exacción y cobro del presente precio público, se llevará a cabo, de acuerdo con la siguiente tarifa:

—Por cada cabeza de ganado, al año, 80 pesetas.

—Se añadirá a la disposición final, un segundo párrafo que diga: La presente modificación entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero 1991.

El resto de las Ordenanzas modificadas permanecerá invariable.

Husillos, 30 de diciembre de 1990. — El Alcalde, P. O. Angel Cabeza Rojo.

5616

HUSILLOS

EDICTO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de noviembre de 1990, la modificación parcial de las ordenanzas reguladoras de la tasa de alcantarillado y de la tasa de recogida de basuras, el texto íntegro de las disposiciones que resultan afectadas por la misma es el siguiente:

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Art. 6.2. — A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

—Por cada vivienda, establecimiento o local: 2.500 pesetas año.

—Se añadirá un segundo párrafo a la disposición final que diga: La modificación reflejada en el art. 6-2, comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1991.

TASA DE ALCANTARILLADO

Art. 5. — Cuota tributaria:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 7.000 pesetas.

La cuota tributaria por el uso de la red, será de 700 pesetas año, por cada vivienda.

—Se añadirá un segundo párrafo a la disposición final que diga: La modificación reflejada en el art. 5, comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1991.

El resto de las Ordenanzas modificadas permanecerá invariable.

Husillos, 30 de diciembre de 1990. — El Alcalde, P. O. Angel Cabeza Rojo.

5617

HUSILLOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 27 de noviembre de 1990, el expediente de concesión de suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1990.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en e

siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Gastos de personal:
Anterior: 1.113.340 ptas.; Aumentos: 55.000 pesetas;
Total: 1.168.340 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
Anterior: 2.650.000 ptas.; Aumentos: 410.851 pesetas;
Total: 3.060.851 pesetas.
4. Transferencias corrientes:
Anterior: 1.379.590 ptas.; Aumentos: 310.251 pesetas;
Total: 1.689.841 pesetas.
6. Inversiones reales:
Anterior: 3.328.983 pesetas; Total: 3.328.983 pesetas.
7. Transferencias de capital:
Anterior: 300.000 pesetas; Total: 300.000 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 8.771.913 ptas.; Aumentos: 776.102 pesetas;
Total: 9.548.015 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Husillos, 27 de diciembre de 1990. — Al Alcalde, P. O.
Angel Cabeza Rojo.

5610

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 29 de agosto de 1990, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1990.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Gastos de personal:
Anterior: 819.543 ptas.; Aumentos: 26.274 pesetas;
Total: 845.817 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
Anterior: 1.716.428 ptas.; Aumentos: 150.000 pesetas;
Total: 1.866.428 pesetas.
4. Transferencias corrientes:
Anterior: 9.700 ptas.; Total: 9.700 pesetas.
6. Inversiones reales:
Anterior: 1.071.037 ptas.; Aumentos: 1.200.000 ptas.;
Total: 1.227.037 pesetas.
9. Pasivos financieros:
Anterior: 11.660 ptas.; Total: 11.660 pesetas.

Soma total de modificaciones:

Aumentos: 1.376.274 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nogal de las Huertas, 24 de diciembre de 1990. — El
Alcalde, Luis Pérez.

5611

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1990, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

| | |
|---|------------------|
| 1. Gastos de personal | 1.250.000 |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios. | 1.115.000 |
| 6. Inversiones reales | 583.000 |
| 7. Transferencias de capital | 1.000.000 |
| 9. Pasivos financieros | 324.000 |
| TOTAL | 4.272.000 |

INGRESOS

| | |
|-------------------------------------|------------------|
| 1. Impuestos directos | 857.000 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 205.000 |
| 4. Transferencias corrientes | 685.000 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 525.000 |
| 7. Transferencias de capital | 2.000.000 |
| TOTAL | 4.272.000 |

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla del personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría- Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Nivel para complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Cordovilla 'a Real y Villalaco.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por medio del presente edicto.

Valbuena de Pisuerga, 27 de noviembre de 1990. — El
Alcalde (ilegible).

5609